



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 286.-

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES AL DOCUMENTO DE IMPORTACIÓN DE UNA DONACIÓN AMPARADA POR EL CERTIFICADO CON REFERENCIA: PANAMA 20-218, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020, CONSIGNADA POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA, OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA, A FAVOR DE LA CRUZ ROJA PARAGUAYA.**

Asunción, 24 de junio de 2020

**VISTA:** La Nota de fecha 19 de junio de 2020, por medio de la cual el Director Ejecutivo de la Cruz Roja Paraguaya, Lic. Arturo Ojeda, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (IRFC), consistente en insumos y equipamientos sanitarios a ser utilizados en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarado ante la Pandemia COVID-19, de conformidad con lo determinado en la factura comercial con referencia: PANAMA 20-218-B, y en el certificado de donación PANAMA 20-218, ambos de fecha 10 de junio del presente año, consignadas a favor de la Cruz Roja Paraguaya; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece, en su Artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que la Cruz Roja Paraguaya cuenta con personería jurídica reconocida en virtud de la Ley 5656/2016 "Que reconoce a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Paraguaya como auxiliar de los Poderes Públicos en el ámbito humanitario y le concede exoneraciones tributarias y beneficios".

Que la Cruz Roja Paraguaya, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada de fecha 19 de junio de 2020, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a la documentación de despacho de la donación amparada según la factura comercial con referencia: PANAMA 20-218-B, y el certificado de donación PANAMA 20-218, ambos de fecha 10 de junio del presente año, consignadas por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (IRFC), a favor de la Cruz Roja Paraguaya.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Antonio Rivas Palacios  
Ministro

N° \_\_\_\_\_